



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2026

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, siendo las veinte horas y treinta minutos del día dos de julio de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Higuera Cobo, se reúne la Corporación Municipal para celebrar sesión extraordinaria y urgente.

Asisten los Sres. Concejales:

- D. Héctor Porras Prada
- D. Alfonso Maza Aja
- D^a María Carmen Lavín Barquín
- D. Víctor Callejo Santiago
- D. Alberto Santamaría Fernández
- D. Manuel Hoz Ortiz
- D. Rodolfo Canal Bedía
- D^a María Ángeles Pérez Cobo
- D^a Asunción Sangiao Sobremazas
- D. Juan Ricardo Soto Tova
- D. Jose Antonio Cuevas López
- D^a María Luisa Jorrín Maestro

Da fe de la sesión el Secretario municipal, D. Francisco José Guerrero Guerrero, y asiste por vía telemática la Interventora municipal, D^a María Navarro Guillén.

PARTE RESOLUTIVA

Primero.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La Sra. Alcaldesa motiva la urgencia en la necesidad imperativa de no demorar la aprobación definitiva del presupuesto general de 2026, señalando que la convocatoria se realizó con menos de dos días de antelación para agilizar la actividad municipal.

La Sra. Jorrín manifiesta su voto en contra de la urgencia. Expone pormenorizadamente que, si bien no se opone a la tramitación presupuestaria para no frenar al municipio, considera que la convocatoria es extemporánea. Argumenta que en el mes de junio no se celebró el pleno ordinario correspondiente y que los asuntos hoy tratados podrían haberse tratado en una sesión ordinaria a finales de junio, coincidiendo con la convocatoria de la mesa negociadora del día 25, evitando así la excepcionalidad de un pleno urgente.

Sometida a votación, la urgencia es ratificada por mayoría, con el voto en contra de VOX.

Firma 2 de 2	MARIA HIGUERA COBO	07/10/2026	ALCALDE
Firma 1 de 2	FRANCISCO JOSE GUERRERO GUERRERO	07/10/2026	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20c315cce7be408daca0f0ef6b2e3da4001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Segundo.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026 Y ANULACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA (EXPTE. 2026/328).

El Sr. Secretario da lectura a la propuesta relativa al expediente 2026/328:

“En relación con el expediente n.º 2026/328 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de mayo de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2026.

SEGUNDO. Con fecha 29 de mayo de 2026, el Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102, de fecha 29 de mayo de 2026.

TERCERO. Con fecha 25 de junio de 2026 fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública.

CUARTO. Con fecha 25 de junio de 2026, por Secretaría se valoraron e informaron las alegaciones presentadas

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 168, 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	07/10/2026
Firma 1 de 2	MARIA HIGUERA COBO
	07/10/2026
SECRETARIO	07/10/2026
	FRANCISCO JOSE GUERRERO GUERRERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20c315cce7be408daca0f0ef6b2e3da4001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local; y a estos efectos la Alcaldía se emite este

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar parcialmente la alegación presentada por los motivos expresados en el informe de Secretaría de fecha 25 de junio de 2026, del que se remitirá copia junto con la notificación del Acuerdo y, en consecuencia, introducir las modificaciones indicadas en dicho informe, declarándose sin efecto la modificación de la Plantilla de Personal.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución.

TERCERO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

CUARTO. Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al Gobierno de Cantabria. ”

Se detalla que, tras la aprobación inicial del 20 de mayo y el periodo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, se recibieron alegaciones que han sido valoradas técnicamente. La propuesta de Alcaldía consiste en estimar parcialmente dichas alegaciones y, consecuentemente, dejar sin efecto la modificación de la plantilla de personal para cumplir con los requisitos legales de negociación.

Toma la palabra la Sra. Jorrín para ratificar su voto negativo, remitiéndose a su postura del pasado 20 de mayo. Desarrolla su intervención criticando la gestión del equipo de gobierno, afirmando que se ven "obligados" a anular la modificación de la plantilla porque "no se han hecho las cosas bien" desde el inicio. Sostiene que la falta de una mesa de negociación previa y adecuada con los representantes de los trabajadores es la causa de este retroceso procedimental, lo que a su juicio demuestra una improvisación en la gestión del personal.

Sin más debate, contando con los votos a favor del Equipo de Gobierno, la abstención de los concejales del Partido Popular y el voto en contra de la concejala de Vox, se adopta el siguiente

ACUERDO

Firma 2 de 2	ALCALDE
	07/10/2026
Firma 1 de 2	MARIA HIGUERA COBO
	07/10/2026
SECRETARIO	07/10/2026
	FRANCISCO JOSE GUERRERO GUERRERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20c315cce7be408daca0f0ef6b2e3da4001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

PRIMERO. Estimar parcialmente la alegación presentada por los motivos expresados en el informe de Secretaría de fecha 25 de junio de 2026, del que se remitirá copia junto con la notificación del Acuerdo y, en consecuencia, introducir las modificaciones indicadas en dicho informe, declarándose sin efecto la modificación de la Plantilla de Personal.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución.

TERCERO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

CUARTO. Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al Gobierno de Cantabria.

Tercero.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO OFI-REC II (EXPTE. 2026/397).

El Sr. Secretario da lectura a la propuesta de resolución:

“Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria adquirida en los ejercicios 2025 y 2026 y cuyo importe total asciende a 66.326,93 euros, de los cuales 58.332,26 euros han sido realizados en el ejercicio 2026 sin que se hayan remitido a estas dependencias para llevar a cabo el trámite de fiscalización e intervención previa correspondiente, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo. Por otro lado, se encuentran las operaciones registradas en la cuenta a 413 «Acreedores por operaciones devengadas», ya que no contaban con el crédito adecuado y suficiente para su correcta imputación presupuestaria por importe de 7.994,67 euros.

Visto que la totalidad de las obligaciones económicas pendiente se consideran indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas, ya sea por la omisión de la función interventora (OFI) o por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Vista la Base 16 de Ejecución Presupuestaria en la que se recoge que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, entre otras, las obligaciones procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos o aquellas obligaciones contraídas en el ejercicio en curso en las que se haya incurrido en vicios de nulidad.

Visto, igualmente que la citada base 16 dispone:

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en ejercicios anteriores, el expediente podrá iniciarse:

— A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «Acreedores por operaciones devengadas» o en la 555 «Pagos pendientes de aplicación».

— A la vista de un informe de omisión de la función interventora o de un reparo suspensivo (formulados ambos) por la Intervención de la Entidad Local.

Firma 2 de 2	ALCALDE	07/10/2026
	MARIA HIGUERA COBO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	07/10/2026
	FRANCISCO JOSE GUERRERO GUERRERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20c315cce7be408daca0f0ef6b2e3da4001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en el ejercicio en curso, el expediente podrá iniciarse con:

— *Un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».*

— *Un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no puede/en ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.*

3. La autoridad competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será, en todos los casos, el Pleno de la Entidad.

Realizada la tramitación legalmente establecida y en virtud de los establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al PLENO la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos incluidos en las relaciones adjuntas por importe total de 66.326,93 euros correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026.*

SEGUNDO. *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, los créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los cuales se realizó la correspondiente retención y proceder al pago de las mismas. ”*

El Sr. Cuevas expresa su preocupación por la naturaleza repetitiva de estos expedientes. Solicita información sobre el estado de las licitaciones de contratos como el de telefonía, seguros y el hogar del jubilado para reducir estas omisiones legales. Asimismo, requiere una aclaración de la Interventora sobre la existencia de una "nota de reparo con efectos suspensivos" mencionada en el informe.

Responde la Sra. Interventora aclarando que el expediente engloba dos situaciones técnicas distintas: por un lado, la omisión de fiscalización (OFI) por suministros sin contrato vigente, y por otro, un reparo suspensivo formal por facturas de 2025 sin consignación presupuestaria. Confirma que, tras su informe desfavorable, la Alcaldía emitió una resolución levantando el reparo para que sea el Pleno quien decida sobre el pago.

El Sr. Canal interviene para analizar la praxis administrativa histórica del municipio. Sugiere que en legislaturas anteriores se evitaban reparos en suministros como la papelería dividiendo el gasto entre varios proveedores para no superar los umbrales del contrato menor. La Sra. Interventora rebate esta interpretación, precisando que la normativa de contratos se rige por el "objeto del contrato"; si el conjunto del suministro (ej. material de oficina) supera los 15.000 €, es obligatoria la licitación pública con independencia de cuántos proveedores intervengan.

La Sra. Alcadesa defiende la gestión actual resaltando que "más transparentes no podemos ser", ya que ahora todas estas facturas se traen detalladas al Pleno para su convalidación, algo que asegura no se hacía con este rigor en etapas anteriores. Reconoce que la solución definitiva pasa por aumentar los medios humanos del Ayuntamiento, estimando necesaria la incorporación de 3 o 4 administrativos y 2 aparejadores para gestionar adecuadamente la ingente carga de licitaciones y licencias pendientes.

Firma 2 de 2	ALCALDE	07/10/2026
	MARÍA HIGUERA COBO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	07/10/2026
	FRANCISCO JOSE GUERRERO GUERRERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20c315cce7be408daca0f0ef6b2e3da4001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Toma la palabra la Sra. Jorrín para señalar que, aunque las empresas deben cobrar por el servicio prestado de buena fe, la reiteración de estas omisiones de fiscalización supone un incumplimiento de la Ley de Contratos que el Tribunal de Cuentas supervisa estrechamente.

Seguidamente, se aprueba, con los votos a favor del Equipo de Gobierno, la abstención de los concejales del Partido Popular y el voto en contra de Vox, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos incluidos en las relaciones adjuntas por importe total de 66.326,93 euros correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, los créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los cuales se realizó la correspondiente retención y proceder al pago de las mismas

Cuarto.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Sr. Secretario da lectura a la propuesta de Alcaldía:

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales recoge que

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de crédito extraordinario 9/2026, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y los informes emitidos por la Intervención Municipal.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad de realizar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el consignado no es suficiente.

Visto el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone que se dictamine 9/2026, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERO. Aprobar la MC 9/2026 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	07/10/2026
Firma 1 de 2	MARIA HIGUERA COBO
	SECRETARIO
FRANCISCO JOSE GUERRERO GUERRERO	07/10/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20c315cce7be408daca0f0ef6b2e3da4001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

TERCERO. Facultar a la Alcaldesa-presidenta para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para destacar que se propone la financiación de dos proyectos mediante remanente de tesorería: el asfaltado de la calle Monseñor de Cos y la reparación de la cubierta del CRA de Peña Cabarga.

D. Jose Antonio Cuevas señala un error material en la documentación recibida, donde figuraba "Sobremazas" en lugar de "Peña Cabarga". La Sra. Alcaldesa aclara que el error fue detectado y se ha remitido la documentación corregida a todos los grupos.

Sin que se suscite mayor debate, queda aprobado este punto del orden del día con los votos a favor del Equipo de Gobierno y seis abstenciones, correspondientes a los grupos municipales del Partido Popular y Vox, adoptándose el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la MC 9/2026 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Facultar a la Alcaldesa-presidenta para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Se deja sobre la Mesa el quinto punto del orden del día, para tratarlo en la siguiente reunión plenaria.

Sexto.- CONFORMIDAD AL PROYECTO DE ADIF PARA LA SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL (EXPTE. 2024/251)

Se somete a conformidad el proyecto de ADIF para la supresión de pasos a nivel en el municipio. La Sra. Alcaldesa explica que, tras rechazar alternativas previas, ADIF ha presentado un nuevo diseño que incluye un paso peatonal demandado por los vecinos de Ceceñas.

El Sr. Canal Bedia realiza una extensa intervención técnica. Advierte sobre la problemática hídrica en la zona de la "Cajea", calificándola como una subcuenca que recibe "cantidades industriales" de agua, lo que requiere un drenaje muy preciso en la obra. Además, solicita formalmente que se exija a ADIF el acondicionamiento de una acera de al menos un metro de ancho en la carretera de subida al Gamonal, pegada al talud de la vía, para garantizar la seguridad de los viandantes en un tramo de fuerte pendiente.

La Sra. Jorrín apoya el proyecto pero insta a que los servicios técnicos municipales realicen un seguimiento exhaustivo para evitar que la nueva infraestructura genere problemas de servidumbres o mantenimiento al municipio.

Firma 2 de 2	ALCALDE	07/10/2026	MARIA HIGUERA COBO
Firma 1 de 2	SECRETARIO	07/10/2026	FRANCISCO JOSE GUERRERO GUERRERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20c315cce7be408daca0f0ef6b2e3da4001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo presta su conformidad con el Proyecto presentado por ADIF, con los votos a favor del Equipo de Gobierno y de la concejala de Vox y la abstención de los miembros del Partido Popular.

PARTE DE CONTROL

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Pérez agradece en nombre de la Junta Vecinal de Solares la colaboración de la Policía Local y el personal de obras en las fiestas de San Pedruco. La Sra. Alcaldesa, tras agradecer el gesto, aprovecha para recordar la importancia de la prudencia administrativa: recalca que no se deben publicitar eventos (como el de las vaquillas) antes de contar con todas las autorizaciones de las distintas administraciones, para evitar conflictos y malentendidos ciudadanos si finalmente no se autorizan.

El Sr. Canal formula una serie de preguntas sobre las obras en la iglesia de Sobremazas, promovidas por la Fundación San Clemente y Santa Ana. Denuncia que, según sus informaciones, las obras carecen de licencia y la fundación está extinguida de facto desde 1985, por lo que cuestiona la legalidad de la subvención autonómica recibida. Asimismo, avisa de que el acopio de materiales está invadiendo terrenos de la Junta Vecinal de Sobremazas.

Por su parte, la Sra. Jorrín defiende la gestión de la subvención, que asciende a 74.000 €, lograda mediante una enmienda parlamentaria de su grupo en el Parlamento de Cantabria, con el fin de evitar el colapso del tejado de un edificio histórico.

La Sra. Alcaldesa se compromete a verificar con el departamento de Urbanismo la existencia de licencias o declaraciones responsables y anuncia que, en caso de detectarse irregularidades, se enviará a la Policía Local para paralizar las obras de inmediato.

El Sr. Canal solicita aclaraciones sobre la construcción de nuevos nichos en el cementerio de Anaz, alegando que se estarían ocupando terrenos de propiedad privada.

El Sr. Maza Aja, como concejal responsable, puntualizó que, si bien el cementerio es de titularidad vecinal, una persona ha reclamado la parcela como propia. El Ayuntamiento ha instado formalmente al reclamante a presentar los títulos de propiedad fehacientes, sin que hasta la fecha se haya aportado documentación alguna que desvirtúe la presunción de titularidad pública o comunal de los terrenos.

Finalmente, el Sr. Canal expuso la problemática que atraviesan los vecinos de San Salvador debido a los ruidos y vibraciones generados por una maquinaria pesada de ADIF, descrita por los afectados como insoportable. Informa de que ha elevado la queja a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar si la maquinaria cuenta con el permiso ambiental necesario para operar en núcleo urbano.

La Sra. Alcaldesa manifestó su plena consciencia de la situación, relatando que mantiene una interlocución diaria con los jefes de obra de ADIF. Comunicó que la entidad ferroviaria estima la finalización de los trabajos pesados en el presente mes de julio, quedando la infraestructura operativa en octubre. Reconoció la paciencia de los vecinos y se comprometió a seguir velando por el cumplimiento de los perímetros de seguridad y la normativa de ruidos

Firma 2 de 2	MARIA HIGUERA COBO	07/10/2026	ALCALDE
Firma 1 de 2	FRANCISCO JOSE GUERRERO GUERRERO	07/10/2026	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20c315cce7be408daca0f0ef6b2e3da4001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Seguidamente, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día de comienzo y, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendo la presente Acta, que firma el Sra. Alcaldesa, Dña. María Higuera Cobo, y que yo, D. Francisco José Guerrero Guerrero, en mi condición de Secretario municipal, certifico.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
FRANCISCO JOSE GUERRERO GUERRERO	07/10/2026	SECRETARIO	
		MARIA HIGUERA COBO	07/10/2026
		ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20c315cce7be408daca0f0ef6b2e3da4001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

